

SUBVENCIONES A COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES AFECTADAS POR EL COVID 19 PARA REACTIVAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EL EMPLEO

Solicitudes del 11 de julio al 10 de agosto

La Consejería de Economía, Empresas y Empleo ha aprobado un programa de ayudas para las cooperativas y sociedades laborales de Castilla-La Mancha que se hayan visto afectadas por el impacto de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las cooperativas y las sociedades laborales, con la consideración de pequeña y mediana empresa, **que tuvieron que suspender su actividad a raíz de la declaración del estado de alarma o que hayan sufrido una reducción de su facturación, al menos, en un mes natural de entre los comprendidos desde la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, hasta la finalización del estado de alarma, como mínimo del 40 por ciento, en relación con el mismo mes del ejercicio anterior.** Cuando no sea posible tomar dicha referencia por no llevar la entidad beneficiaria al menos un año constituida y con actividad productiva, la comparación se realizará en relación con el promedio mensual de la facturación efectuada desde el inicio de su actividad hasta la declaración del estado de alarma.

Líneas de subvención que se pueden subvencionar.

a) Línea 1. Subvenciones para la incorporación de socios trabajadores o de trabajo.

La cuantía de la subvención será de 5.000 euros por cada persona que se incorpore a jornada completa, que serán objeto de minoración proporcional a la jornada realizada cuando la incorporación sea a tiempo parcial.

b) Línea 2. Subvenciones al mantenimiento de la actividad productiva de las cooperativas y sociedades laborales.

La cuantía de la subvención para el mantenimiento de la actividad productiva de las cooperativas y sociedades laborales se fija en función del número de personas trabajadoras de la cooperativa o sociedad laboral, considerando como tales a las personas socias trabajadoras o de trabajo y a las personas trabajadoras con contrato laboral indefinido y con contrato laboral temporal, en el momento de la presentación de la solicitud de esta subvención, la cuantía será de:

- a) 2.200 euros para cooperativas o sociedades laborales de hasta 5 personas trabajadoras equivalentes a tiempo completo.
- b) 3.000 euros para cooperativas o sociedades laborales de más de 5 y menos de 10 personas trabajadoras equivalentes a tiempo completo.

SUBVENCIONES A COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES AFECTADAS POR EL COVID 19 PARA REACTIVAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EL EMPLEO

Solicitudes del 11 de julio al 10 de agosto

c) 5.000 euros para cooperativas o sociedades laborales de 10 o más personas trabajadoras equivalentes a tiempo completo.

A efectos del cómputo del número de trabajadores equivalentes a tiempo completo, se tendrá en cuenta la jornada contratada en relación con la jornada completa.

Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será **desde el 11 de julio hasta el 10 de agosto.**

Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través de los formularios incluidos en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([https:// www.jccm.es](https://www.jccm.es)).